



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1238-2018
(6 de julio de 2018)

Por medio de la cual se legaliza la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de junio de 2018, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en aplicación al Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017.

La **Secretaria de Salud del Valle del Cauca**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 0889 y 1139 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de los recursos del departamento que financian el régimen subsidiado se realizará acorde a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011. *"MECANISMO DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN ... SUBSIDIADO." El Gobierno Nacional diseñará un sistema de - administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de los que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero ...PARÁGRAFO 1°. Los departamentos, distritos y municipios podrán girar a su cuenta, en el sistema de pagos establecido por la Nación o a las Entidades Promotoras de Salud, los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud con recursos correspondientes al esfuerzo propio territorial y las rentas cedidas, los cuales serán girados a las Entidades Promotoras de Salud para afiliar aquellas personas que no han sido cubiertas con los recursos administrados por el sistema de pagos contratado por la Nación y/o a los prestadores de servicios de salud por pago de servicios que hayan sido capitados. "*

Que el artículo 49 de la Ley 1438 de 2011, expresa que los *"Recursos destinados para el régimen subsidiado por departamentos, distritos y municipios. Los montos de recursos que las entidades territoriales venían aportando para financiar la salud en su territorio no podrán disminuir salvo que se acredite, ante el Ministerio de la Protección Social, que está debidamente asegurada el 100% de la población o por insuficiencia financiera. El pago de la Unidad de Pago por capitación subsidiada para toda la población de los niveles 1 y 2 del Sisbén y otra elegible no afiliada al Régimen Contributivo tendrá prioridad sobre cualquier otro gasto en salud. Asegurado el 100% de esta población, podrán destinarse los recursos con esa destinación para financiar cualquier otro concepto de salud"*.

Que para operativizar el giro de estos recursos, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, con el cual modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Que en la sección 2 del Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, refiere: *"Sección 2. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales, manejo presupuestal y contable. Régimen subsidiado Artículo 2.6.4.3.2.1. Financiación de la UPC del régimen subsidiado. La ADRES, conforme a los montos de las diferentes fuentes de financiación determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, su reconocimiento y pago. Artículo 2.6.4.3.2.2. Liquidación mensual de afiliados - LMA. La LMA es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social"*.

Que el Decreto 2265 de 2017 sobre la aplicación y transferencia de estos recursos, dispone lo siguiente.

Artículo 2.6.4.2.2.1.19: *"Los. Recursos provenientes del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Los ingresos adicionales por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros, liquidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3 del Decreto 1625 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, deben ser girados a la ADRES por los Departamentos, el Distrito Capital o por el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, según corresponda, en el plazo que allí se indique. La información relacionada con los giros debe ser enviada de acuerdo con los requerimientos que establezca la ADRES para tal fin."*



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1238-2018
(6 de julio de 2018)

Por medio de la cual se legaliza la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de junio de 2018, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en aplicación al Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2.6.4.2.2.1.20: "Recursos provenientes del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. La totalidad del recaudo del componente ad valorem de que trata el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, sobre productos nacionales debe ser girado directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración, presentando la información que sea requerida por la ADRES."

Artículo 2.6.4.2.2.1.21: "Recursos para el aseguramiento, provenientes del monopolio rentístico de licores destilados. Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 1438 de 2011, de las entidades territoriales, del 37% del total del recaudo del monopolio rentístico de licores destilados, incluidos los derechos de explotación a que hace referencia el inciso 3 del artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, destinado a salud, deberán mantener el porcentaje que venían aportando para la financiación del aseguramiento, a la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011. El valor destinado a la financiación del aseguramiento debe ser girado por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, directamente a la ADRES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración, presentando la información que sea requerida por la ADRES."

Artículo 2.6.4.2.2.1.23: "Recursos de las entidades territoriales, para el aseguramiento, provenientes del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. Las entidades territoriales, de la renta cedida destinada a salud representada en el 37% del total del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, deberán destinar para el aseguramiento por lo menos el 50% o el porcentaje."

Que para efectos de dar cumplimiento a los tiempos estipulados en la citada norma, el departamento del Valle del Cauca a través del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud, mediante oficio No. 1.120.20-30-42-365686 de abril 13 de 2018, autorizó al Banco de Occidente, realizar el débito automático de los recursos de salud que deben ser consignados a la Administradora de Recursos de Salud (ADRES) en las cuentas de ahorro de Davivienda, como se detalla a continuación:

CONCEPTO (Producción nacional)	Cta de Ahorros Banco de Occidente	% ADRES	CTA DE AHORROS Banco Davivienda
IVA-PREFERENTE VINOS 37%	010-91862-1	50%	473000095769
IVA-PREFERENTE LICORES 37%	010-91862-1	50%	473000095769
CIGARRILLO-IMPPTO ADVALOREM	010-91862-1	100%	473000095785
IVA CERVEZA 8%	010-93380-2	50%	473000095751
IVA-PREFERENTE ALCOHOL 37%	010-91862-1	50%	473000095769
APERITIVO- ALCOHOL VINICO	010-91862-1	50%	473000095769
APERITIVO- ALCOHOL DESTILADO	010-91862-1	50%	473000095769

Que en cumplimiento de lo autorizado por el Departamento, el Banco de Occidente transfirió recursos a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de acuerdo a la distribución según la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de junio, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$4.571.687.255,00).

Que se deben legalizar las anteriores transferencias, correspondientes al mes de junio de 2018, en el presupuesto del Departamento, por valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$4.571.687.255,00), con situación de fondos .

Que para imputar estos egresos se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$101.468.099.162), con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170.



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 1238-2018
(6 de julio de 2018)

Por medio de la cual se legaliza la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de junio de 2018, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en aplicación al Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar las Transferencias de recursos de rentas cedidas a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, por concepto de cofinanciación del régimen subsidiado de los 41 municipios del departamento del Valle del Cauca en el mes de junio de 2018, de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$4.571.687.255,00), con situación de fondos .

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutar en el Presupuesto del Departamento el valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$4.571.687.255,00) girados por el departamento a la Administradora de Recursos ADRES, discriminados así:

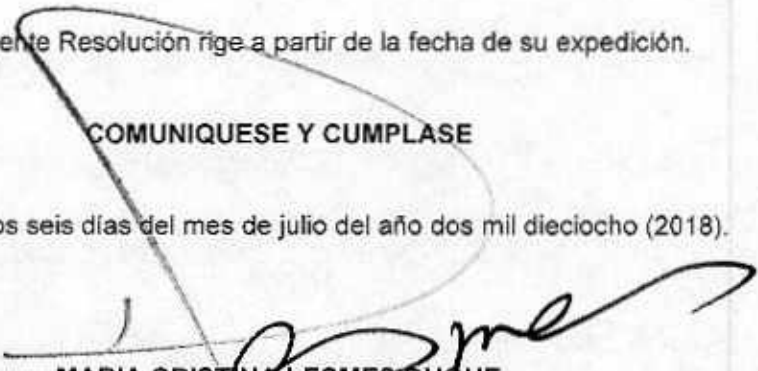
8 PUNTOS DEL IMPOCONSUMO DE CERVEZA (IVA DE	\$	1,121,246,500
AD VALOREM DEL IMPUESTO AL CIGARRILLOS - LEY 1	\$	1,016,521,000
MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS NACIONAL	\$	2,433,919,755

ARTÍCULO CUARTO: Imputar los anteriores egresos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$101.468.099.162, CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud

Vo.bo. : Dra. Lilibiana Patricia Escobar Valencia, Subsecretaria Administrativa y Financiera.
Aprobó: Dr Lida Caicedo Martínez, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jairo Raffán, Asesor Despacho
Proyectó y elaboró: Letty Noraida Collazos Vidal, Líder de Programa, Grupo Gestión del Aseguramiento